



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 450-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 450-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de diciembre de 2013.- Las 14h25.- **VISTOS.-** 1) Ingres a la causa el día lunes 23 de diciembre de 2013 a las 17h37, recibe la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente de cuarenta y cuatro (44) fojas, en el cual consta el escrito del señor Pablo Jonás Narea Sánchez, candidato a Alcalde del cantón Naranjito, por el partido Sociedad Patriótica, Lista 3, suscrito conjuntamente con la Ab. Ana Narea Sánchez, mediante el cual interpone el recurso ordinario de apelación, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-7-19-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 19 de diciembre de 2013, en cuya parte pertinente señala: "...**Artículo 2.-** Revocar la notificación de la Junta Provincial Electoral del Guayas de 2 de diciembre de 2013, en la que en la parte pertinente dispone: "1.- NO ACEPTAR AL TRÁMITE EL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR PABLO JONAS NAREA SÁNCHEZ, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN NARANJITO, LISTAS 3. **Artículo 2.-** Negar las impugnaciones interpuestas por el señor Pablo Jonas Narea Sánchez, candidato a la Alcaldía del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y el señor Luis Morán Almeida, Director Provincial del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3". **Artículo 3.-** Calificar la candidatura del señor Marcos Iván Onófre López, candidato a la dignidad de Alcalde y de los concejales principales: Milton Arturo García Moyano, Susana Amparo Álvarez Carrillo, Claudio Robinson Díaz Oñate, Alexandra Marisol Barcia Maridueña, y José Martín Ávila Quiñonez y de los concejales suplentes: Johanna Rosalía Sevilla Larreta, Raúl Ramiro Cáceres Estrada, Lilian Yessenia Chauca Urgiles, Luis Yuquilema Guaranga y Maritza Freire Bajaña, del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciados por el Movimiento Político Alianza País, Listas 35." (sic). 2) En virtud del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas cuarenta y cuatro vuelta (fs. 44 vlt.) del proceso, se remite el expediente, en la misma fecha, a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, como Juez Sustanciadora de la causa, a la cual se le asigna el número 450-2013-TCE. 3) A través del sorteo realizado el día 24 de diciembre de 2013, correspondió al Dr. Patricio Baca Mancheno la sustanciación de la causa identificada con el número 451-2013-TCE, el cual contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Pablo Jonás Narea Sánchez, candidato a la Alcaldía del cantón Naranjito, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3 y su abogada patrocinadora Ana Narea Sánchez, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-7-19-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día jueves 19 de diciembre de 2013, mediante la cual se revoca "...la notificación de la Junta Provincial Electoral del Guayas de 2 de diciembre de 2013, en la que en la parte pertinente dispone: "1.- NO ACEPTAR AL TRÁMITE EL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR PABLO JONAS NAREA SÁNCHEZ, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN NARANJITO, LISTA 3..."; se niega "las impugnaciones interpuestas por el señor Pablo Jonas Narea Sánchez, candidato a la Alcaldía del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y el señor Luis Morán Almeida, Director Provincial del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3"; y califica "la candidatura del señor Marcos Iván Onófre López, candidato a la dignidad de Alcalde y de los concejales principales: Milton Arturo García Moyano, Susana Amparo Álvarez Carrillo, Claudio Robinson Díaz Oñate, Alexandra Marisol Barcia Maridueña, y José Martín Ávila Quiñonez y de los concejales suplentes: Johanna Rosalía Sevilla Larreta, Raúl Ramiro Cáceres Estrada, Lilian Yessenia Chauca Urgiles, Luis Yuquilema Guaranga y Maritza Freire Bajaña, del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Político Alianza País, Listas 35". 4) Mediante auto de fecha 24 de diciembre de 2013, a las 11h50, el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Sustanciador, admitió a trámite la causa No. 451-2013-TCE. 5) El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* Con los antecedentes expuestos, dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto revisado el expediente No. 450-2013-TCE se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 451-2013-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, acumúlese la causa 450-2013-TCE a la causa 451-2013-TCE. Para el efecto, remítase el expediente 450-2013-TCE conformado por 1 cuerpo de 44 fojas a Secretaría General, a fin de que luego del trámite correspondiente lo remita al despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno, para su conocimiento y trámite. **SEGUNDO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General Del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec . **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL